

RESOLUCIÓN del Presidente del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por la que se publica Acuerdo por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

El Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en su sesión de 23 de julio de 2009, adoptó el Acuerdo 70/2009, cuyo texto se inserta a continuación. Palencia, 28 de julio de 2009.

El Presidente,
Fdo.: PEDRO MARTÍN FERNÁNDEZ

Acuerdo 70/2009, de 23 de julio, del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos.

Por Acuerdo 32/2007, de 19 de abril, el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León, en desarrollo de lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo de Cuentas y en las reglas 104.3, 24 y 92 de las Instrucciones de Contabilidad Local de los modelos normal, básico y simplificado, respectivamente, reguló el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático, estableciéndose de forma transitoria el procedimiento para su remisión mediante CD o DVD.

Asimismo, de acuerdo con lo aprobado por el Pleno del Consejo de Cuentas, el 24 de abril de 2007 se suscribió un Convenio de Colaboración con el Tribunal de Cuentas para la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, en virtud del cual las cuentas presentadas de conformidad con lo dispuesto en el citado Acuerdo 32/2007 se consideran rendidas por ambas Instituciones.

Posteriormente, mediante Acuerdo 73/2007, de 4 de octubre, se reguló el procedimiento para la remisión de la Cuenta General de las Entidades Locales por medios telemáticos, y se estableció, con carácter excepcional, un procedimiento alternativo.

Por otra parte, las modificaciones que en el régimen contable de las empresas se han producido, desde la aprobación del Acuerdo 32/2007, derivadas de la necesaria armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea, hacen necesaria una adecuación de los formatos de la Cuenta General de las Entidades Locales establecidos en dicho Acuerdo.

Además, la propia experiencia en la aplicación de los citados Acuerdos, el continuo avance de las técnicas disponibles en el tratamiento de la información contable, la ejecución de diversos programas para la dotación de medios informáticos y telemáticos a las Entidades Locales, junto con una más intensa vinculación telemática de las diversas Instituciones de Control Externo, aconsejan también introducir modificaciones en el procedimiento de remisión de las Cuentas Generales de las Entidades Locales regulado en el Acuerdo 73/2007, limitando la rendición de las mismas exclusivamente por medios telemáticos.

A la vista de lo anterior, con el presente Acuerdo se pretende reunir en una sola norma la regulación del formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su remisión por medios telemáticos, incorporando las modificaciones señaladas.

Por cuanto antecede, el Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León en su sesión de 23 de julio de 2009, adopta el siguiente

ACUERDO

1. El ámbito de aplicación del presente Acuerdo está constituido por todas las Entidades Locales de Castilla y León sujetas al régimen general de contabilidad pública local establecido en las Órdenes EHA 4040, 4041 y 4042/2004, todas ellas de 23 de noviembre de 2004.

2. Las Cuentas Generales de las Entidades Locales serán rendidas directamente al Consejo de Cuentas de Castilla y León, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2/2002, por los cuentadantes responsables, en el modelo y formato normalizado recomendado por la Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 28 de julio de 2006 («B.O.E.» 9 de agosto de 2006).

A la Cuenta General de la Entidad Local así formada, se unirá la documentación adicional a que se refiere el Anexo I de este Acuerdo, con arreglo a las especificaciones técnicas publicadas en la página web del Consejo de Cuentas (www.consejodecuentas.es), y el documento de remisión recogido en el Anexo II, debidamente firmado por el cuentadante.

3. Las Entidades Locales que por motivos técnicos no puedan remitir por medios informáticos la información complementaria a que se refiere la regla 23 de la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local,

deberán ponerla a disposición del Consejo de Cuentas, y será remitida o exhibida en los términos que por éste se determinen.

4. La Cuenta General de las Entidades Locales deberá ser remitida utilizando las aplicaciones informáticas instaladas al efecto en la plataforma compartida por el Consejo de Cuentas de Castilla y León y el Tribunal de Cuentas (en adelante plataforma), en el sitio de Internet www.rendiciondecuentas.es, accesible desde la página principal del Consejo de Cuentas de Castilla y León, www.consejodecuentas.es, y de acuerdo con las instrucciones y procedimientos a seguir indicados en estas páginas de referencia y en los manuales de procedimiento y de ayuda contenidos en las mismas.

5. La remisión de la Cuenta General a través de la plataforma deberá efectuarse mediante la importación de los ficheros generados por la aplicación de contabilidad utilizada por la Entidad Local, siempre que los mismos se ajusten a lo dispuesto en el apartado 2 del presente Acuerdo. Excepcionalmente, en el caso de que no sea posible la importación de los ficheros señalados, podrán generarse mediante la grabación de los datos requeridos en el Formulario General incluido en la plataforma.

6. Los ficheros XML y PDF que configuran la Cuenta General deberán estar firmados utilizando, a tal fin, una firma electrónica basada en un certificado, reconocida y producida por un dispositivo seguro de creación de firma, conforme a las siguientes especificaciones:

- a) La firma electrónica reconocida tendrá, respecto de los datos consignados en forma electrónica, el mismo valor jurídico que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica, siempre que el certificado reconocido en que se base haya sido expedido por un prestador de servicios de certificación acreditado y el dispositivo seguro de creación de firma con el que ésta se produzca se encuentre certificado.
- b) Las notificaciones, las comunicaciones y la remisión de documentación efectuadas mediante firma electrónica reconocida gozarán de validez y eficacia en los términos del artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; desplegarán su eficacia cuando sean recibidos por sus destinatarios y serán válidos siempre que garanticen su autenticidad, integridad, conservación y demás garantías y requisitos exigidos por la normativa aplicable.
- c) Serán válidas igualmente las copias de documentos originales almacenados por medios electrónicos cuando se cumplan los requisitos relacionados con el punto b) anterior.

7. En el caso de que el cuentadante no disponga de firma electrónica, para realizar la rendición telemática de la Cuenta General a través de la plataforma, deberá procederse del siguiente modo:

- a) Si los ficheros XML y PDF que configuran la Cuenta General están firmados electrónicamente por persona de la Entidad Local distinta del cuentadante, el documento de remisión generado por la plataforma (conforme al Anexo II), deberá ser firmado manualmente por el cuentadante. Una vez escaneado se adjuntará a la Cuenta General para su remisión telemática.
- b) Si los ficheros XML y PDF que configuran la Cuenta General no están firmados electrónicamente, el documento de remisión generado por la plataforma (Anexo II), deberá ser firmado manualmente por el cuentadante y remitido a este Consejo de Cuentas por correo convencional para su registro. De forma simultánea la Cuenta General se remitirá telemáticamente.

8. Las cuentas rendidas de conformidad con lo dispuesto en este Acuerdo se considerarán rendidas también ante el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el Convenio de Colaboración para la implantación de medidas de coordinación de la rendición telemática de las Cuentas Generales de las Entidades Locales, suscrito con la citada Institución el 24 de abril de 2007.

9. Quedan derogados los siguientes Acuerdos del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León:

- a) Acuerdo 32/2007, de 19 de abril, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y posibilita su remisión por medios telemáticos.
- b) Acuerdo 73/2007, de 4 de octubre, por el que se establece el procedimiento para la remisión por medios telemáticos de la Cuenta General de las Entidades Locales, a tenor de lo dispuesto en el adoptado el día 19 de abril de 2007 («B.O.C.y L.» de 3 mayo).

10. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

ANEXO I

Documentación adicional.

Junto con la Cuenta General de la Entidad Local se remitirán unos ficheros «pdf» y «xml» relativos a la Información Adicional de la Entidad Local, y un fichero «xml» relativo a las Cuentas anuales por cada Sociedad mercantil de capital íntegramente local y por cada Entidad pública empresarial dependiente de la Entidad Local, con las siguientes especificaciones:

A) INFORMACIÓN ADICIONAL

01- Información adicional de provincias, municipios, entidades locales menores.

INFORMACION ADICIONAL				
PROVINCIAS, MUNICIPIOS, ENTIDADES LOCALES MENORES				
ENTIDAD LOCAL				
CODIGO MAP	ENTE LOCAL	CIF	EJERCICIO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ÚNICA				
NOMBRE		DIRECCION		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
ALCALDE/PRESIDENTE	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	
SECRETARIO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR. CORREO ELECTRONICO
INTERVENTOR	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR. CORREO ELECTRONICO
TESORERO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR. CORREO ELECTRONICO
RELACION DE ENTIDADES LOCALES MENORES QUE INTEGRAN LA ENTIDAD LOCAL				
• DENOMINACIÓN			CIF	
• DENOMINACIÓN			CIF	
A/ ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL				
ORGANISMOS AUTONOMOS				
DENOMINACION		CIF		
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/ EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE	
ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES				
DENOMINACION		CIF		
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/ EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE	
SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL INTEGRAMENTE DE LA ENTIDAD				
DENOMINACION		CIF		
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/ EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE	

B/ OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL				
RESTO DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES				
DENOMINACION		CIF		CNAE (1)
CAPITAL SOCIAL		PARTICIPACION %		CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
FUNDACIONES				
DENOMINACION	CIF	APORTACION EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
CONSORCIOS				
DENOMINACION	CIF	APORTACIÓN EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
C/ OTRAS ENTIDADES DE LAS QUE FORMA PARTE LA ENTIDAD LOCAL				
COMARCAS				
DENOMINACION		CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
MANCOMUNIDADES				
DENOMINACION		CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
AREAS METROPOLITANAS				
DENOMINACION		CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS				
DENOMINACION		CIF	CODIGO MAP	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
D/ ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO				
ENTIDAD		CIF	FECHA	CNAE (1)
E/ ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO				
ENTIDAD		CIF	FECHA	CNAE (1)
F/ PRESUPUESTO, LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACION DE LA CUENTA GENERAL				
• FECHA APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO		• FECHA INICIO EXPOSICION PUBLICA		
• FECHA APROBACION LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO		• FECHA PRESENTACION DE LA CUENTA GENERAL AL PLENO		
• FECHA FORMACIÓN CUENTA GENERAL		• FECHA APROBACION DE LA CUENTA GENERAL		
• FECHA INFORME COMISION ESPECIAL DE CUENTAS				
G/ EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES ACORDADOS EN EL EJERCICIO				
• NÚMERO DE EXPEDIENTES ACORDADOS EN EL EJERCICIO				
• IMPORTE TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO				
H/ REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO				
• NÚMERO DE REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO				

02- Información adicional de mancomunidades, comarcas, agrupaciones de municipios, consorcios, áreas.

INFORMACION ADICIONAL				
MANCOMUNIDADES, COMARCAS, AGRUPACIONES DE MUNICIPIOS, CONSORCIOS, ÁREAS METROPOLITANAS				
ENTIDAD LOCAL				
CODIGO MAP	ENTE LOCAL	CIF	EJERCICIO	
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA ÚNICA				
NOMBRE		DIRECCION		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CODIGO POSTAL	TELEFONO	
ALCALDE/PRESIDENTE	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	
SECRETARIO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR. CORREO ELECTRONICO
INTERVENTOR	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR. CORREO ELECTRONICO
TESORERO	NIF/NIE	Apellidos	Nombre	DIR. CORREO ELECTRONICO
RELACION DE ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD/COMARCA/CONSORCIO/AGRUPACIÓN				
• DENOMINACIÓN:			CIF	
• DENOMINACIÓN:			CIF	
A/ ENTIDADES DEPENDIENTES QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL				
ORGANISMOS AUTONOMOS				
DENOMINACION	CIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE	
ENTIDADES PUBLICAS EMPRESARIALES				
DENOMINACION	CIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE	
SOCIEDADES MERCANTILES DE CAPITAL INTEGRAMENTE DE LA ENTIDAD				
DENOMINACION	CIF			
DOCIMICILIO SOCIAL		CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
PRESIDENTE	Apellidos	Nombre	NIF/NIE	
B/ OTRAS ENTIDADES EN LAS QUE PARTICIPA LA ENTIDAD LOCAL				
RESTO DE PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES MERCANTILES				
DENOMINACION	CIF		CNAE (1)	
CAPITAL SOCIAL		PARTICIPACION %	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN	
FUNDACIONES				
DENOMINACION	CIF	APORTACION EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
CONSORCIOS				
DENOMINACION	CIF	APORTACIÓN EJERCICIO	CNAE (1)	CON ACTIVIDAD/SIN ACTIVIDAD/EN DISOLUCIÓN
C/ ENTIDADES CREADAS EN EL EJERCICIO				
ENTIDAD	CIF	FECHA	CNAE (1)	
D/ ENTIDADES LIQUIDADAS EN EL EJERCICIO				
ENTIDAD	CIF	FECHA	CNAE (1)	

E/ PRESUPUESTO, LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO Y TRAMITACION DE LA CUENTA GENERAL	
• FECHA DE APROBACION DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO	• FECHA INICIO EXPOSICION PUBLICA
• FECHA APROBACION LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO	• FECHA DE PRESENTACION DE CUENTA GENERAL AL PLENO
• FECHA FORMACIÓN CUENTA GENERAL	• FECHA APROBACION DE LA CUENTA GENERAL
• FECHA INFORME COMISION ESPECIAL DE CUENTAS	
F/ EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES ACORDADOS EN EL EJERCICIO	
• NÚMERO DE EXPEDIENTES ACORDADOS EN EL EJERCICIO	
• IMPORTE TOTAL DE LAS OBLIGACIONES EXTRAJUDICIALES RECONOCIDAS EN EL EJERCICIO	
G/ REPAROS DE LEGALIDAD FORMULADOS DURANTE EL EJERCICIO	
• NÚMERO DE REPAROS FORMULADOS EN EL EJERCICIO	

(1) Código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas publicada por el INE.

La codificación de los ficheros «pdf» y «xml» relativos a la Información Adicional de la Entidad Local que rinde la cuenta responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17)

En este esquema figura entre paréntesis el número máximo de caracteres de cada campo. El número máximo total se ha fijado en treinta caracteres.

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el CIF de la Entidad local de que se trate.

En el campo “EJERCICIO” se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta General.

En el campo “CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO” deberá figurar la siguiente denominación de acuerdo al tipo de Entidad:

INF-ADICIONAL-01, cuando la Entidad Local sea una provincia, municipio, o Entidad Local Menor.

INF-ADICIONAL-02, cuando la Entidad Local sea una mancomunidad, comarca, agrupación de municipios, un área metropolitana o un consorcio.

Este esquema generará dos ficheros, cuyo nombre será como se indica a continuación:

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17).pdf

ENTIDAD(9)_EJERCICIO(4)_CONTENIDO INFORMATIVO DEL FICHERO(17).xml

El contenido y la estructura del fichero «xml» relativo a la Información Adicional de la Entidad Local, deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal del Consejo de Cuentas en internet (www.consejodecuentas.es).

Para la presentación de la Información Adicional en el formato establecido, la Entidad Local a través de la aplicación de Rendición telemática dispondrá de una pestaña dentro de su espacio,

“Mi Información”, que tendrá que cumplimentar con los datos exigidos en esta Instrucción generándose a partir de éstos, los ficheros anteriormente detallados.

B) CUENTAS ANUALES DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES

Cuentas de los ejercicios 2006 y 2007

Para cada una de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad Local que rinde la Cuenta de los ejercicios 2006 y 2007 se incluirá un fichero xml relativo al Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias

La codificación de estos ficheros «xml» responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_BALANCE.PYG.xml

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el CIF de la entidad contable (Sociedad mercantil o Entidad pública empresarial).

Cuentas de los ejercicios 2008 y posteriores

Para cada una de las Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales dependientes de la Entidad local que rinde la Cuenta del ejercicio 2008 y posteriores, se incluirá un fichero xml que contendrá la información relativa a las cuentas anuales.

La codificación de estos ficheros «xml» responde al siguiente esquema:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ABR_CUENTAS-ANUALES.xml, para los modelos de cuentas anuales normales y abreviadas.

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_PYM_CUENTAS-ANUALES.xml, para el modelo de cuentas anuales de pymes.

En el campo “ENTIDAD” deberá consignarse el CIF de la entidad contable (Sociedad mercantil o Entidad pública empresarial).

El contenido y la estructura de los ficheros «xml» relativos a la Sociedades mercantiles de capital íntegramente local y Entidades públicas empresariales, deberán cumplir las especificaciones técnicas (esquemas XSD) publicadas en el portal del Consejo de Cuentas en internet (www.consejodecuentas.es).

ANEXO II**Documento de remisión telemática de la Cuenta General de la Entidad Local**

El documento electrónico conteniendo los estados contables, cuentas y justificantes, vendrá acompañado por un documento remisorio del siguiente tenor:

D/D^a (nombre y apellidos del cuentadante), (cargo que ostenta Alcalde de/Presidente de,), rindo la Cuenta General de correspondiente al ejercicio de, conocida por la Entidad local en el Pleno de, cumplido el procedimiento establecido en los artículos 201 y 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLRHL, en la forma y con la documentación adicional a que se refieren el Acuerdo del Pleno del Consejo de Cuentas de Castilla y León 70/2009, de 23 de julio, por el que se regula el formato de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático y su remisión por medios telemáticos.

La información relativa a dicha cuenta queda contenida en el fichero, cuyo resumen electrónico es, en los términos indicados por el apartado SEXTO de la Resolución de la IGAE de 28 de julio de 2006, por la que se recomienda el formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades locales en soporte informático (BOE de 9 de agosto).

En a de de 20...

El Alcalde/Presidente de la Entidad local

Este archivo será nombrado como se indica a continuación:

ENTIDAD(9)_ EJERCICIO(4)_ DOC-REMISION.pdf

En el campo "ENTIDAD" deberá consignarse el CIF de la Entidad local de la que se trate.

En el campo "EJERCICIO" se hará constar aquél al que se refiere la Cuenta General.

CONSEJERÍA DE INTERIOR Y JUSTICIA

ORDEN IYJ/1628/2009, de 20 de julio, por la que se modifica la Orden IYJ/1117/2009, de 14 de mayo de Creación de Ficheros de Datos de Carácter Personal de la Gerencia Regional de Justicia de Castilla y León.

Mediante ORDEN IYJ/1117/2009, de 14 de mayo se procedió a crear ficheros de datos de carácter personal de la Gerencia Regional de Justicia.

La Agencia Española de protección de Datos, pone en conocimiento de la Gerencia Regional que el apartado «datos identificativos» del Fichero «Fundaciones de Castilla y León» hace una referencia genérica a los datos, pero no contiene una descripción detallada de los mismos, en los términos exigidos por el artículo 54.1 c) del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica de Protección de Datos, aprobado por R.D.1720/2007, de 21 de diciembre.

De igual forma se indica por la Agencia que en el mismo artículo 54 del Reglamento se dispone que en la disposición se deberán recoger además de los extremos indicados en el artículo 20 de la LOPD, el sistema de tratamiento utilizado en la organización del fichero.

En su virtud, en uso de la atribución conferida por el Decreto 11/2003, de 23 de enero, por el que se regulan los ficheros de carácter personal susceptibles de tratamiento automatizado, de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

DISPONGO:

Artículo 1.- Modificación del apartado d) del fichero «Fundaciones de Castilla y León».

El apartado d) Estructura básica del fichero y descripción de los datos de carácter personal pasa a tener la siguiente redacción:

EL FICHERO CONSTITUYE UNA BASE DE DATOS ESPECÍFICA. SE INCORPORAN LOS SIGUIENTES DATOS DE CARÁCTER PERSONAL QUE SON NECESARIOS PARA IDENTIFICAR A LOS MIEMBROS DE LOS PATRONATOS Y A LOS INTERESADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:

- Nombre y apellidos.
- DNI/NIF.
- Domicilio.

Artículo 2.- Sistema de tratamiento.

El sistema de tratamiento de los dos ficheros creados por la ORDEN IYJ/1117/2009, de 14 de mayo, es automatizado.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 20 de julio de 2009.

*El Consejero de Interior
y Justicia,*
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ORDEN IYJ/1636/2009, de 14 de julio, por la que se acuerda hacer pública la constitución y Estatutos de la Mancomunidad Encuentro de Caminos: Sierra de Atapuerca, Camino de Santiago y Vía Romana.

Aprobada por los Plenos de los Ayuntamientos de Atapuerca, Cardeñuela Riopico, Fresno de Rodilla, Monasterio de Rodilla, Orbaneja Riopico y Quintanapalla, pertenecientes a la provincia de Burgos, la constitución y los Estatutos de la denominada Mancomunidad de Municipios Encuentro de Caminos: Sierra de Atapuerca, Camino de Santiago y Vía Romana, su efectividad requiere, no obstante, la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, esta Consejería

ACUERDA

Hacer pública la constitución de la Mancomunidad de Municipios Encuentro de Caminos: Sierra de Atapuerca, Camino de Santiago y Vía Romana, integrada por los municipios de Atapuerca, Cardeñuela Riopico, Fresno de Rodilla, Monasterio de Rodilla, Orbaneja Riopico y Quintanapalla, pertenecientes a la provincia de Burgos, cuyos Estatutos se reproducen en el anexo de la presente Orden.

Valladolid, 14 de julio de 2009.

*El Consejero de Interior
y Justicia,*
Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

ANEXO

**ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
«MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ENCUENTRO
DE CAMINOS: SIERRA DE ATAPUERCA, CAMINO
DE SANTIAGO Y VÍA ROMANA»**

CAPÍTULO I**Disposiciones generales**

Artículo 1.º- Constitución de la Mancomunidad, denominación y plazo de vigencia.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la normativa local vigente, los municipios de Atapuerca, Cardeñuela Riopico, Fresno de Rodilla, Monasterio de Rodilla, Orbaneja Riopico y Quintanapalla, se constituyen en Mancomunidad voluntaria de municipios, constituyendo sus términos municipales el ámbito territorial de la Entidad.

2.- La referida Entidad se denominará «Mancomunidad de Municipios Encuentro de Caminos: Sierra de Atapuerca, Camino de Santiago y Vía Romana».

3.- La Mancomunidad se constituye con carácter indefinido en el tiempo.

Artículo 2.º- Consideración Legal y Domicilio de la Mancomunidad.

1.- La Mancomunidad gozará de personalidad jurídica propia y tendrá la consideración de Entidad Local.

2.- La Mancomunidad tendrá como sede y domicilio social la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Orbaneja Riopico.

3.- La Asamblea de la Mancomunidad podrá ubicar la Sede y servicios, y sus respectivas estructuras administrativas, en función de su idoneidad y en cualquiera de los municipios de la Mancomunidad, mediante acuerdo favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de hecho de la misma.

CAPÍTULO II**Fines de la Mancomunidad**

Artículo 3.º- Fines de la Mancomunidad.

1.- Son fines de la Mancomunidad los siguientes:

- a) Fomentar el desarrollo socioeconómico conjunto de los municipios en relación a las áreas de turismo, medio ambiente (quedando excluida la recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos), cultura, empleo y formación que contribuya al dinamismo de la Mancomunidad.
- b) Hacer propuestas y colaborar con los Ayuntamientos mancomunados en las iniciativas turísticas de ámbito local que los Ayuntamientos lleven a cabo.

2.- A iniciativa de cualesquiera de los municipios mancomunados o de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, los fines podrán extenderse a otros de los contemplados en la legislación de Régimen Local como propios de los municipios, aunque no a la totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Artículo 4.º- Potestades y prerrogativas.

Para el cumplimiento de sus fines corresponde a la Mancomunidad ejercer las potestades establecidas en el artículo 30 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.